



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Segunda
Sección Tercera

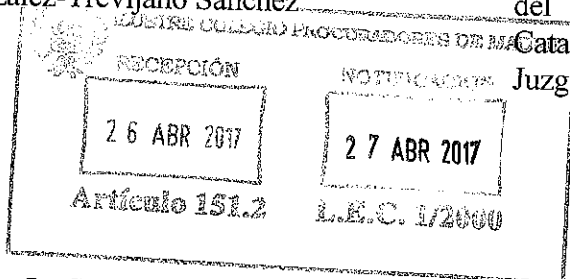
Nº de recurso: 5577-2016-C

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don Lluís Jaime López

Excms. Srs.:

Roca Trías
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez

SOBRE: Sentencia y Auto de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en Apelación 4/16 contra Auto del Juzgado C.A. 1 de Tarragona P.O. 335/14



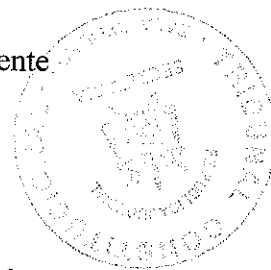
La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite por no apreciar en el mismo la especial trascendencia constitucional que, como condición para su admisión, requiere el art. 50.1.b) LOTC (STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2).

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Mariano Cristóbal López -Nº de Colegiado: 1815-**

C